



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 1333 Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio de Aguas de Lorca, S.A. 3923

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Economía y Hacienda

- 1334 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. Explotación de los servicios de Bar-Cafetería y comedor del edificio administrativo de la CARM, denominado "Aseinfante". Expte. 29/2011. 3943

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 1335 Comunicación de la asignación provisional de derechos de ayuda correspondientes al año 2012, dentro del régimen de pago único. 3944

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

- 1336 Expediente de dominio. Inmatriculación 418/2011. 3945

#### Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 1337 Procedimiento ordinario 372/2010. 3946

- 1338 Juicio verbal 2.154/2010. 3947

#### De lo Social número Dos de Cartagena

- 1339 Ejecución de títulos judiciales 303/2010. 3948

- 1340 Ejecución de títulos judiciales 54/2011. 3950

- 1341 Ejecución de títulos judiciales 316/2011. 3952

#### De lo Social número Tres de Cartagena

- 1342 Ejecución de títulos judiciales 111/2011. 3954

- 1343 Seguridad Social 667/2011. 3956

#### Primera Instancia número Tres de Murcia

- 1344 Divorcio contencioso 1.479/2010. 3957

BORM

<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>		
1345	Procedimiento ordinario 777/2010.	3959
1346	Demanda 369/2010.	3961
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
1347	Despido 1.069/2011.	3962
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
1348	Ejecución de títulos judiciales 161/2011.	3964
<b>De lo Social número Tres de Albacete</b>		
1349	Despido/ceses en general 427/2011.	3966
<b>De lo Social número Seis de Santander</b>		
1350	Procedimiento ordinario 360/2011.	3967

#### IV. Administración Local

<b>Alhama de Murcia</b>		
1351	Anuncio para la licitación del contrato del suministro de energía eléctrica de las instalaciones y edificios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.).	3968
<b>Las Torres de Cotillas</b>		
1352	Publicación Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para los ejercicios de 2011 a 2014.	3970
1353	Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2011.	3971
<b>Molina de Segura</b>		
1354	Anuncio de licitación de contrato de servicio. Servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Molina de Segura, año 2012.	3972
<b>Mula</b>		
1355	Convocando una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial, mediante procedimiento de concurso oposición.	3974
<b>Murcia</b>		
1356	Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Polideportivo José Barnés". (Expte. 398/2011).	3979
1357	Notificación a propietario de perro que se encuentra en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.	3980

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**1333 Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio de Aguas de Lorca, S.A.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

#### Resuelvo

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144110021; denominación, Aguas de Lorca, S.A.; código de convenio, 30002402012003; (código de convenio anterior 3002402); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 28/06/2011, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 18 de enero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

#### Índice

##### Capítulo I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Ámbito funcional
- Artículo 2. Ámbito temporal
- Artículo 3. Revisión salarial
- Artículo 4. Condiciones más beneficiosas

##### Capítulo II. Plantilla y niveles

- Artículo 5. Grupos profesionales
- Artículo 5.1. Niveles
- Artículo 5.2. Puestos de trabajo
- Artículo 6. Cambios de puesto de trabajo
- Artículo 7. Organización del trabajo, promoción y contratación
- Artículo 7.1. Organización del trabajo
- Artículo 7.2. Cobertura de vacantes y ascensos
- Artículo 7.3. Procedimiento para la promoción
- Artículo 7.4. Trabajos de superior categoría

Artículo 7.5. Trabajos de inferior categoría

Artículo 7.6. Libre designación

Artículo 7.7. Contratación

**Capítulo III. Jornada, vacaciones, licencias y excedencias**

Artículo 8. Jornada laboral

Artículo 9. Exceso de jornada

Artículo 10. Vacaciones

Artículo 11. Licencias y permisos

Artículo 12. Excedencias y licencias no retribuidas

Artículo 13. Excedencias especiales

**Capítulo IV. Condiciones económicas**

Artículo 14. Retribuciones

Artículo 15. Complemento vinculación

Artículo 16. Antigüedad

Artículo 17. Complemento personal

Artículo 18. Participación en beneficios

Artículo 19. Pagas extraordinarias

Artículo 20. Exceso de jornada

Artículo 21. Desplazamientos y dietas

Artículo 22. Pluses

Artículo 22.1. Quebranto de moneda

Artículo 22.2. Festividad

Artículo 22.3. Nocturnidad

Artículo 22.4. Retenes

Artículo 22.5. Disponibilidad

Artículo 22.6. Jornada partida

Artículo 22.7. Plus puesto de trabajo

Artículo 22.8. Guardias

Artículo 22.9. Plus medioambiental

**Capítulo V. Formación profesional y salud laboral**

Artículo 23. Formación profesional

Artículo 24. Salud laboral y vestuario de trabajo

Artículo 24.1. Vestuario laboral

Artículo 24.2. Protección a la mujer embarazada

**Capítulo VI. Complementos adicionales a trabajadores fijos**

Artículo 25. Complementos por accidente laboral o enfermedad

Artículo 26. Seguro de vida

Artículo 27. Plan de pensiones

Artículo 28. Jubilación

Artículo 29. Ayuda escolar

Artículo 30. Anticipos

Artículo 31. Prótesis y minusvalías

Artículo 31.1. Ayudas para prótesis, gafas y similares

Artículo 31.2. Ayudas a minusválías

### **Capítulo VII. Régimen disciplinario**

Artículo 32. Régimen disciplinario

### **Capítulo VIII. Derechos sindicales**

Artículo 33. Secciones sindicales

Artículo 34. Garantías sindicales

Artículo 35. Comisión paritaria

### **Disposiciones especiales**

Primera: Segunda actividad

Segunda: Seguro de cobro

Tercera: Defensa jurídica

Cuarta: Uso genérico del lenguaje

Quinta: Vinculación a la totalidad

## **Capítulo I. Disposiciones generales.**

### **Artículo 1.- Ámbito funcional**

El presente Convenio regirá entre la Empresa Municipal Aguas de Lorca, S.A. y el personal de su plantilla, tanto procedente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Limusa y Aquagest, como de nuevo ingreso sea cual fuera la modalidad de su contratación y en lo no expresamente previsto en el mismo, regirá el Estatuto de los trabajadores, el convenio colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción tratamiento, depuración y distribución de agua y la normativa laboral vigente en cada momento.

### **Artículo 2.- Ámbito temporal**

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2011, y tendrá una duración de cuatro años a contar desde dicha fecha, es decir, se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2014.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Delegación de Trabajo, y siendo notificado al mismo tiempo a la otra. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este Convenio.

### **Artículo 3.- Revisión salarial**

Para el año 2011 se establece una revisión salarial fija del 1,5% de todos los conceptos retributivos sobre los importes definitivos del año 2010.

Para los años 2012, 2013 y 2014 las tablas serán el resultado de aplicar el I.P.C. real del año anterior a todos los conceptos retributivos, considerando como límites de la revisión salarial anual los siguientes:

- Límite inferior 0% (aplicable para IPC = < 0%).
- Límite superior 3% (aplicable para IPC = > 3%).
- En el resto de los casos se aplicará el IPC del año anterior.

### **Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas**

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo

podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer, quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

## **Capítulo II. Plantilla y niveles**

### **Artículo 5.- Grupos profesionales**

Todo el personal de Aguas de Lorca, S.A. al que afecta este Convenio Colectivo, se clasificará de acuerdo con las funciones que primordialmente realiza, en dos grandes grupos:

- Personal Técnico y Administrativo.
- Personal Especialista y no cualificado.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las profesiones y oficios enumerados, si no lo requieren las características y tareas desarrolladas por la Sociedad.

#### **5.1.- Niveles**

La plantilla se compondrá de diez niveles retributivos, que integrarán las categorías profesionales que para cada uno se reflejan:

- 1.** Personal de dirección: Director gerente y directores de área.
- 2.** Jefes de departamento y titulados grado superior: Jefe de departamento, Responsable de unidad y titulado de grado superior.
- 3.** Personal titulado medio: Técnicos de grado medio, diplomados y asimilados.
- 4.** Jefaturas oficios: Jefe administrativo, capataz y otras jefaturas de oficios.
- 5.** Subjefaturas de oficios: Subjefe administrativo, subcapataz y jefe de brigada, delineante y topógrafo.
- 6.** Oficiales de 1.ª: Oficial 1.ª administrativo, oficial 1.ª fontanero, oficial 1.ª EDAR, inspector-lector y auxiliar delineante-topógrafo.
- 7.** Oficiales de 2.ª: Oficial 2.ª administrativo, oficial 2.ª fontanero, oficial 2.ª edar y oficial 2.ª lector.
- 8.** Oficiales de 3.ª: Oficial 3.ª administrativo, oficial 3.ª fontanero, oficial 3.ª edar y oficial 3.ª lector.
- 9.** Especialistas y auxiliares administrativos: Peón especializado y auxiliar administrativo.
- 10.** Personal sin cualificar: Peones auxiliares, ordenanzas, vigilantes, personal de limpieza, telefonistas, etc.

#### **5.2.- Niveles. Puestos de trabajo**

Además del nivel retributivo, cada categoría profesional tendrá asignado un complemento por puesto de trabajo que desempeñe, cuyas cuantías se reflejan en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio.

### **Artículo 6.- Cambio de puesto de trabajo**

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la Empresa, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo sea a petición del trabajador, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

### **Artículo 7.- Organización del trabajo, promoción y contratación**

#### **7.1.- Organización del trabajo**

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente

Con carácter previo a la aprobación del Presupuesto, se entregará al Comité de Empresa, la plantilla y modificaciones de la misma previstas para el siguiente ejercicio, al objeto de manifestar su criterio al respecto, lo cual no resultará vinculante.

#### **7.2.- Cobertura de vacantes y ascensos**

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Las plazas vacantes existentes en la empresa podrán proveerse a criterio de la misma o amortizarse si lo estimara necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirán mediante el sistema de libre designación. Tales tareas pueden ser englobadas en los niveles profesionales del 1 al 6.

Para el ascenso a los puestos de trabajo en los que no procede la libre designación, se establece un sistema de promoción que habrá de ajustarse a criterios objetivos de mérito y capacidad, tomando como referencia las siguientes circunstancias: titulación adecuada, valoración profesional, haber desempeñado funciones de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

#### **7.3.- Procedimiento para la promoción**

Para la provisión de puestos de trabajo se establece la aptitud demostrada a través de una selección. Podrán optar todos los trabajadores de la plantilla, cualquiera que sea su categoría y especialidad, siempre que posean los requisitos específicos en la convocatoria, así como la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto específico.

Para dicha selección, se conformará una Comisión Mixta que estará compuesta por el Director Gerente o persona en quien delegue como Presidente de la misma, un miembro del Área en la que se haya generado el puesto a cubrir, el Director Laboral o Jefe de Personal, y dos miembros del Comité de Empresa. Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría simple de votos. Para la adjudicación definitiva del puesto de trabajo se establece un periodo de prueba de cinco meses, superado el cual consolidará la categoría y el puesto alcanzado.

#### 7.4.- Trabajos de superior categoría

Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurrido dicho periodo, el trabajador podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente al respecto, en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos precisos al respecto, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por, incapacidad laboral transitoria, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

#### 7.5.- Trabajos de inferior categoría

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración, que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de un mes al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería grave o fuerza mayor (no considerándose fuerza mayor los permisos y bajas de larga duración), de lo que se informará a los representantes de los trabajadores periódicamente.

#### 7.6.- Libre designación

Los puestos de trabajo de los niveles 1 al 6 serán cubiertos mediante libre designación por la Dirección de la Empresa, oído el Comité de Empresa, entre los trabajadores de la plantilla, excepto aquellos puestos que por sus exigencias de

formación, responsabilidad y titulación, se consideren mas convenientes cubrir por libre contratación.

#### 7.7.- Contratación

Para la contratación del personal cuya duración exceda de un año se establecerá la aptitud demostrada a través de un proceso de selección, para el que se exigirá la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto a desempeñar.

La selección se llevará a cabo de forma interna por personal designado al efecto por el Departamento de Recursos humanos o bien por Empresas externa de selección a quien se le confíe, previa información al Comité del perfil de los puestos de trabajo a cubrir.

### **Capítulo III. Jornada, vacaciones, licencias y excedencias**

#### **Artículo 8.- Jornada laboral**

- a) El cómputo de horas será como máximo de 1.650 horas anuales.
- b) Se establecerá anualmente el calendario laboral, en el que se contemplará como festivos los días 24 y 31 de diciembre, además del día del patrón.
- c) El horario se establece con carácter general en régimen de jornada continuada de 7:45 a 15:15 horas de lunes a viernes, ambos inclusive, lo que representa 37,5 horas semanales o 150 horas mensuales. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre la jornada de trabajo se reducirá en una hora diaria, por lo que el horario será de 7:45 a 14:15 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive. Uno de estos cuatro meses será de vacaciones obligatoriamente.
- d) Se podrán establecer turnos en los Servicios que por sus especiales características lo requieran, en tal caso, dentro del primer mes de cada año se planificarán y consensuarán los mismos.
- e) Cada trabajador dispondrá de un periodo de descanso diario de 30 minutos, computable como de trabajo efectivo, y con carácter general se disfrutará entre las 9:30 horas y las 11:30 horas.
- f) Los trabajadores que tengan concertada la jornada partida o perciban el plus de puesto de trabajo, disfrutaran del horario de 7:45 a 15:15 horas durante los cuatro meses de verano, uno de los cuales será obligatoriamente de vacaciones y otro mes con la reducción de una hora por lo que la salida sería a las 14:15 horas.
- g) Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación.

#### **Artículo 9.- Exceso de jornada**

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de Servicio Público de primera necesidad de la actividad de la Empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad), se compensarán con tiempo libre a quien lo solicite por escrito a razón del 175% o compensación económica según tablas, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada mes se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informado el Comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Tanto si se adopta el criterio de compensación económica como si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo en el plazo de dos meses de la fecha de su realización.

#### **Artículo 10.- Vacaciones**

El período de vacaciones anuales será con carácter general de 22 días laborables para todo el personal, debiendo estar comprendido entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Fuera de este periodo y cuando la Dirección así lo requiera, el disfrute de los periodos anteriores se incrementara en 8 días laborables.

La distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada Área, se programará por los Jefes de Servicio, con el visto bueno de Personal, antes del 31 de marzo de cada año.

Durante la Semana Santa y Navidad, se establecerán turnos de vacaciones, para que los trabajadores puedan disfrutar tres días laborales en Semana Santa y otros tantos en Navidad, salvo renuncia expresa del trabajador o necesidades del servicio, en cuyo caso podrá disfrutarlo en las fechas convenidas con la Dirección de la Empresa.

El trabajador podrá solicitar, con 30 días de antelación, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el período antes mencionado. Si la decisión de la Empresa a este respecto fuese negativa se deberá comunicar al Comité.

#### **Artículo 11.- Licencias y permisos**

El trabajador, avisando con la antelación posible y aportando la correspondiente justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

b) Tres días naturales por nacimiento o enfermedad grave de hijos y hospitalización de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Si por este motivo, el trabajador necesita realizar un desplazamiento de más de 60 kilómetros, la licencia será de 5 días.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

d) Dos horas para la asistencia médica dependiente del Servicio Murciano de Salud, para sí mismo y que será debidamente justificado, cualquier exceso sobre las dos horas deberá ser expresamente justificado.

e) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual.

f) Por el fallecimiento del cónyuge o un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 60 kilómetros, y cuatro días cuando sea en distancia sensiblemente mayor.

g) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas y en caso de parto múltiple según establezca en la normativa vigente. Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a la reducción de una hora de su trabajo, que

podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. El trabajador podrá optar por este derecho o por una reducción de la jornada normal en una hora, con la misma finalidad, al principio o final de la jornada, a su elección.

h) El tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario.

i) Se podrán conceder permisos retribuidos de hasta cinco días anuales por asuntos particulares, debiendo quedar en todo caso atendidas las necesidades del servicio, no siendo acumulables a periodos vacacionales.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de 8 años, o un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

l) Por el tiempo indispensable, mediante justificación, para asistencia a clases de preparación al parto, siempre que las clases coincidan con el horario laboral.

En caso de producirse un supuesto no previsto en este artículo, la Empresa podrá conceder hasta cuatro días de licencia recuperable.

#### **Artículo 12.- Excedencias y licencias no retribuidas**

Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cuatro meses e inferior a cinco años.

Los trabajadores con un año de servicio, también podrán solicitar licencias no retribuidas por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas situaciones.

Las peticiones de excedencia y licencias no retribuidas serán resueltas por Aguas de Lorca, S.A., en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un periodo mínimo de al menos, tres años de servicio.

Solicitado el reingreso y finalizada la excedencia, el trabajador conserva un derecho a reingresar cuando exista una plaza vacante de su categoría profesional o similar. Solicitado el reingreso, si no recibiese respuesta de la empresa en un plazo de dos meses, deberá entender que no existe vacante propia de su categoría o similar.

#### **Artículo 13.- Excedencias especiales**

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa. La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina. El trabajador tendrá derecho

a ocupar la misma plaza que desempeñaba antes de producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la Empresa. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

#### **Capítulo IV. Condiciones económicas**

##### **Artículo 14.- Retribuciones**

Los conceptos económicos que percibirán los trabajadores serán los siguientes:

- Retribuciones:

1. - Sueldo Base.
2. - Complemento de Puesto.
3. - Complemento Personal.
4. - Complemento de Vinculación.
5. - Antigüedad.
6. - Pluses, salvo quebranto moneda.
7. - Participación en Beneficios.
8. - Horas Extraordinarias
9. - Pagas Extraordinarias

- Indemnizaciones y Suplidos:

- 1.- Quebranto de moneda
- 2.- Dietas y gastos de desplazamiento.

##### **Artículo 15.- Complemento vinculación**

Todos los trabajadores fijos de la plantilla percibirán los doce meses la cantidad de 25,82 euros en concepto de complemento de vinculación.

##### **Artículo 16.- Antigüedad**

Los importes que por concepto de antigüedad venían percibiendo los trabajadores procedentes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la empresa municipal de limpieza LIMUSA antes del 31 de diciembre de 1998 continuarán consolidados dentro del complemento personal.

Todos los trabajadores fijos de la plantilla, percibirán los doce meses, la cantidad de 11,74 euros en concepto de antigüedad.

##### **Artículo 17.- Complemento personal**

Dicho concepto recogerá las gratificaciones especiales u otros conceptos reconocidos a título individual, quedando consolidadas con carácter personal en su cuantía.

##### **Artículo 18.- Participación en beneficios**

Dicho concepto recogerá la participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa, percibiendo la cantidad 46,96 euros/ mes.

##### **Artículo 19.- Pagas extraordinarias**

El personal de la Empresa percibirá cuatro pagas extraordinarias de devengo anual, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, cada una de ellas en la misma cuantía según su Categoría y Nivel. Estas Pagas Extraordinarias incluyen el Sueldo Base mas el Complemento del Puesto.

Las pagas extraordinarias no sufrirán reducción alguna por la situación de incapacidad temporal, que pueda haber sufrido el trabajador durante su periodo de devengo.

#### **Artículo 20.- Exceso de jornada**

Cuando las horas de exceso de jornada sean compensadas económicamente lo serán según las siguientes cantidades:

El importe de cada hora extraordinaria es de 13,30 euros, viéndose aumentada en un 25% cuando sea nocturna (de 22 a 6 horas) o festiva y un 50% cuando coincida la nocturnidad y la festividad.

#### **Artículo 21.- Desplazamiento y dietas**

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa se le abonará la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieran de comer o cenar fuera de su domicilio, percibirán una dieta de 11,74 euros cuando se trate dentro del Término Municipal, 16,97 euros fuera del Término Municipal, mas 35,84 euros si tuvieran de pasar la noche fuera del municipio.

#### **Artículo 22.- Pluses**

##### 22.1. Quebranto de moneda:

En concepto de quebranto de moneda, se abonará la cantidad de 25,53 euros por mes.

##### 22.2. Festividad:

Para aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria, se desarrolle en sábado por la tarde, domingo, o día festivo, percibirán 29,34 euros por tal concepto y día.

##### 22.3. Nocturnidad:

Para aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria se desarrolle entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán 19,57 euros por tal concepto y día, salvo que dentro de los turnos ésta adscripción sea voluntaria.

##### 22.4. Retenes:

En los casos en que la Empresa establezca servicios de retén, será voluntario para el trabajador acogerse a este plus.

Dichos servicios de Retén no formarán parte de la Jornada de trabajo, por lo que serán remunerados con 48,92 euros por reten, en días laborables de 15:15 horas a 8:00 horas y 97,85 euros los sábados y festivos, de 8:00 a 8:00 horas del día siguiente.

Durante el reten se contabilizaran las horas trabajadas, abonándose las mismas en función de lo recogido en el presente Convenio.

No obstante, dichas cantidades y previa solicitud por escrito, se podrán sustituir por una compensación en tiempo libre a razón del 175%.

##### 22.5. Disponibilidad:

En aquellos casos en los que la Empresa desee, y el trabajador acceda a ello, tener disponible a uno o varios trabajadores para una mejor operatividad de la Empresa, esta les abonará durante los doce meses del año la cantidad de 173,34 euros/mes.

#### 22.6. Jornada partida:

Este plus lleva consigo el realizar 40 horas semanales. Aquellos trabajadores que previa solicitud por escrito, deseen acogerse al régimen de jornada partida y sea aceptada ésta por la Empresa, se establece el siguiente plus que les será abonado en doce mensualidades a razón de:

NIVEL	IMPORTE
1 a 2	274,92 euros/ mes
3 a 8	252,01 euros/ mes
9	228,80 euros/ mes
10	199,61 euros/ mes

El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad del propio trabajador o de la Empresa, siendo necesario en ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.

El horario será convenido en cada servicio, con dos horas al menos de interrupción entre las 14:00 y las 17:30 horas.

#### 22.7. Plus puesto de trabajo:

Este plus lleva consigo el realizar 38,75 horas semanales. Aquellos trabajadores que previa solicitud por escrito, deseen acogerse al régimen de plus de puesto de trabajo y sea aceptada ésta por la Empresa, se establece el siguiente plus que les será abonado en doce mensualidades a razón de:

NIVEL	IMPORTE
1 a 2	137,46 euros/ mes
3 a 8	126,01 euros/ mes
9	114,40 euros/ mes
10	99,81 euros/ mes

El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad del propio trabajador o de la Empresa, siendo necesario en ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.

El horario será convenido en cada servicio, con dos horas al menos de interrupción entre las 14:00 y las 17:30 horas.

#### 22.8. Guardias:

Las guardias consistirán en permanecer los días no laborables, durante una jornada laboral en el puesto de trabajo, atendiendo las incidencias que se presenten.

NIVEL	IMPORTE
Capataz y subcapataz	137,54 euros
Oficial 1.ª	113,62 euros
Oficial 2.ª	101,67 euros

#### 22.9. Plus medioambiental:

El plus medioambiental, por trabajos penosos, tóxicos y/o peligrosos, se fija en el 20% del salario base que en cada momento este vigente, abonándose el mismo en función del tiempo de duración específico del trabajo a desarrollar. Dicho Plus no se percibirá sistemáticamente, sino sólo por el tiempo en que se preste el trabajo que revista tales características. Se entiende que procede el citado en los trabajos de extracción de residuos con cuchara bivalva, limpieza de boyas del pozo de agua bruta, limpieza y baldeo del edificio de pretratamiento y funcionamiento y limpieza de boyas y rejillas, así como tamices, funcionamiento de rejillas, tamices y tornillos transportadores de residuos, eliminar residuos acumulados en rejillas, tamices y transportadores de residuos, limpieza de filtros de agua de servicio de los tamices, funcionamiento del separador de

arenas, concentrador de flotantes y prensas de residuos, limpieza de raquetas de concentrador de flotantes, comprobar nivel de llenado de contenedores y toma de muestras, funcionamiento del equipo automático de preparación de polielectrólitos, funcionamiento de bombas de polielectrólitos, bombas de fango a centrifugar y bombas de achique en desagües de cámaras de mezclas, reparación de conductores en carga, funcionamiento de centrífugas, funcionamiento de tornillo transportador y funcionamiento de bombas de fango a silo.

Quedan excluidas todas aquellas operaciones en las que el operario, aún operando sobre productos tóxicos, lo haga de una forma extensa sin penetrar en el ambiente de gas en cuestión.

## **Capítulo V. Formación profesional y salud laboral**

### **Artículo 23.- Formación profesional**

La Empresa, consciente de la importancia para el trabajador y en beneficio del cliente en general, junto con el Comité de Empresa, tenderá a mejorar la formación profesional de los trabajadores.

En ese sentido, las partes consideran que esa mejora a través de la formación debe incentivarse por el esfuerzo adicional que supone para los trabajadores la adecuación a los nuevos conocimientos y tecnologías en su puesto de trabajo, que inciden en la mejora de la calidad de los servicios y en el rendimiento producido.

Este incentivo se aplicará conforme a las siguientes normas:

a) Cada 100 horas de formación realizada por el trabajador, durante el periodo de 6 años, dará derecho, a petición del interesado, a la percepción mensual de un plus de formación de 40 euros.

b) El número máximo de periodos que se reconocerán es de 5.

La participación y aprovechamiento de los trabajadores en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de los mismos.

En el caso de realizarse dentro del horario de trabajo, los gastos de jornada laboral serán a cargo de la Empresa en su totalidad.

Los desplazamientos en ambos casos lo serán por cuenta de Aguas de Lorca.

Se creará una Comisión de Formación, que estará compuesta por el Director Laboral, o persona en quien este delegue, un miembro de la Empresa, dos miembros designados por el Comité de Empresa. La citada Comisión será la competente para decidir sobre la realización o no de los cursos que se propongan por las partes, y la selección de los trabajadores de la Sociedad aspirantes a participar en los cursos de formación profesional a realizar. Además decidirá que cursos presentados por el trabajador computarán para el plus de formación.

Los cursos podrán ser propuestos a la Comisión de Formación de Aguas de Lorca, por La Empresa o Comité de Empresa.

Los trabajadores que lo deseen y de forma individual, podrán dirigirse a la Comisión de Formación, solicitando la asistencia a cursos así como el importe de los mismos.

La Empresa destinará a este fin la mayor cuantía posible para que la Comisión de Formación pueda llevar a cabo un plan de formación acorde con el personal de la Empresa.

La realización de cursos de formación profesional que tengan por objetivo la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal

a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para los trabajadores afectados.

Para la realización de estos cursos se habilitará por parte de la Sociedad un presupuesto de cuantía suficiente.

#### **Artículo 24.- Salud laboral y vestuario de trabajo**

##### 24.1. Vestuario laboral

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física, psíquica y social, además de una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como la obligación de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los comités de salud laboral.

La Empresa viene obligada a facilitar todos los meses de abril y septiembre, y el trabajador a utilizarla, la ropa de trabajo y medios de protección personal a todos aquellos trabajadores cuya indumentaria pueda sufrir, con motivo de la realización de sus tareas, peligro de ensuciamiento o deterioro superiores al normal, así como a aquellos trabajadores que deban atender al ciudadano para que en todo momento se ofrezca buena imagen.

Los trabajadores estarán obligados a vestir, durante la realización de su trabajo la ropa o elementos de identificación facilitados por la Empresa.

##### 24.2. Protección a la mujer embarazada

Toda mujer embarazada que desarrolle un puesto peligroso, según diagnóstico facultativo, para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo, de acuerdo con su categoría profesional que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo.

### **Capítulo VI. Complementos adicionales a trabajadores fijos**

Con el fin de mejorar los aspectos sociales del personal estable en la empresa, el personal fijo en la plantilla de Aguas de Lorca, tendrá derecho a los siguientes aspectos sociales:

#### **Artículo 25.- Complementos por accidente laboral o enfermedad**

Los trabajadores de Aguas de Lorca, que se hallen en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia, con independencia de cual sea su régimen público de protección social, tendrán derecho desde el primer día y hasta tanto persista dicha situación a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el 100% de los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual.

A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los conceptos retributivos.

El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal será considerado como días de trabajo efectivo a los efectos del abono de pagas extraordinarias y de vacaciones anuales. Si durante el periodo de vacaciones se produjera la situación de baja por incapacidad temporal, el trabajador afectado interrumpirá su periodo de descanso.

**Artículo 26.- Seguro de vida**

Durante la vigencia del presente convenio, la Empresa suscribirá un seguro de vida para todos los trabajadores, cuya cobertura alcanzará las contingencias de fallecimiento y e invalidez total o permanente.

Las cuantías serán las siguientes:

- Muerte..... 30.050,61 €
- Invalidez..... 30.050,61 €

**Artículo 27.- Plan de pensiones**

Durante el periodo de vigencia del presente convenio, la empresa ingresará mensualmente en el plan de pensiones de Aguas de Lorca, 60,07 euros a cada uno de los trabajadores fijos o con una antigüedad de dos años en su plantilla.

La comisión de control decidirá en todo momento la entidad bancaria y gestora del fondo, que les ha de gestionar el plan de pensiones o empleo.

**Artículo 28.- Jubilación**

Para las jubilaciones se establece a cargo de la Empresa y a modo de premio la liquidación de una paga extraordinaria por un importe equivalente a tres mensualidades.

**Artículo 29.- Ayuda escolar**

Todo trabajador tendrá derecho a percibir las cuantías y por los conceptos que se indican por cada hijo/a:

CICLO FORMATIVO	IMPORTE
Guardería, previa justificación	35 euros/ año
Infantil, 1.º y 2.º Ciclo Educación Primaria y E.G.B.	35 euros/ año
Para B.U.P., E.S.O. o F.P. Grados Medio o Superior	50 euros/ año
Para Carreras Universitarias	50 euros/ año

La liquidación de la ayuda escolar se realizará en el mes de septiembre y a todos aquellos trabajadores que en el mes anterior hayan presentado la correspondiente solicitud.

**Artículo 30.- Anticipos**

Se concederán anticipos, previa solicitud y declaración jurada de la necesidad, de una a tres mensualidades del salario que perciba el trabajador en el momento de solicitarlo, que habrá de devolver en un máximo de 18 mensualidades mediante descuento en nómina. Para éste fin, la Empresa habilitará una bolsa de 24.000 euros para atender tales peticiones.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta haber concluido el pago del anterior y haber transcurrido un mínimo de seis meses, de forma que quede garantizada la existencia de dinero para el resto de solicitudes.

**Artículo 31.- Prótesis y minusvalías**

Los importes incluidos en este artículo corresponden al año 2011 y se revisarán anualmente en la misma cuantía que los conceptos retributivos.

31.1. Ayudas para prótesis, gafas y similares:

La Empresa de Aguas de Lorca, S.A., aportará a sus trabajadores, cónyuge e hijos que convivan con éste, las cantidades indicadas y por los conceptos igualmente mencionados, previa presentación de la oportuna factura:

CONCEPTO	IMPORTE	
Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas	45,45	€
Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector	18,94	€
Vehículo de inválidos, por una sola vez, salvo supuestos excepcionales	303,06	€
Dentadura superior o inferior	170,47	€
Dentadura completa	340,93	€
Piezas	37,87	€/ud.
Empastes	18,94	€/ud.
Implantes osteointegrados	75,66	€/ud.
Mamografías	100,00	€/ud.
Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años el 30% del presupuesto, con un máximo de	340,94	€
Gafas de lejos o de cerca (monturas más cristales)	69,17	€
Gafas bifocales (monturas más cristales)	85,65	€
Gafas telelupa (monturas más cristales)	189,41	€
Sustitución de cristales	15,14	€/ud.
Sustitución de cristales telelupa	45,45	€/ud.
Sustitución de cristales bifocales	26,35	€/ud.
Lentillas (con límite de un par al año)	37,87	€/ud.
Lentes intraoculares e intervenciones quirúrgicas correctoras	378,82	€/ud.
Audífono	340,93	€/ud.

### 31.2. Ayudas a minusválías

Ayuda económica mensual por hijo minusválido menor de 18 años:

- Se concede siempre que la minusvalía sea de un grado igual o superior al 33 por ciento

- El importe de esta Ayuda es de 45,45 euros mensuales

Ayuda económica mensual por hijo minusválido mayor de 18 años.

- Se concede siempre que la minusvalía sea de un grado igual o superior al 65 por ciento y en el caso de que no disponga de ingreso alguno por tal concepto

- El importe de esta Ayuda es de 247,25 euros mensuales.

Ayuda económica mensual por hijo minusválido mayor de 18 años que necesite el concurso de otra persona.

- Se concede siempre que la minusvalía sea igual o superior al 75 por ciento y que ese concurso sea necesario para los actos más esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse, comer o análogos siempre que no disponga de ingreso alguno por tal situación

- El importe de esta Ayuda es de 370,90 euros mensuales.

## Capítulo VII. Régimen disciplinario.

### Artículo 32.- Régimen disciplinario

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Empresa de acuerdo con el régimen disciplinario contenido en el capítulo correspondiente del Convenio Estatal de aplicación.

## Capítulo VIII. Derechos sindicales

### Artículo 33.- Secciones sindicales

Los trabajadores de la empresa afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical, tal y como figura en la legislación vigente.

Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical, que será reconocido como tal por la Empresa, el cual dispondrá de las horas mensuales retribuidas a salario real, según la legislación vigente.

#### **Artículo 34.- Garantías sindicales**

La negociación de las condiciones de trabajo, cualquiera que sea el ámbito en que se celebre, ha de efectuarse bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación.

Las partes firmantes se comprometen a que durante la vigencia del presente convenio, realizarán el esfuerzo necesario para que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, encuentre vías de solución a través de procesos de dialogo que posibiliten el acuerdo, fomentando un clima de entendimiento que habrá de repercutir positivamente en el desarrollo de la actividad administrativa y de la profesionalidad de los empleados de esta Empresa.

A fin de racionalizar la acción sindical, a petición de los Sindicatos se creará una bolsa única de horas sindicales por Sindicato elegida en esta Empresa, con la consiguiente cesión de sus créditos horarios por parte de los representantes elegidos en las últimas elecciones sindicales celebradas, así como las de aquellas personas que legalmente tuvieran derecho a disfrutar créditos horarios sindicales remunerados.

Dicha bolsa se establecerá en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en Aguas de Lorca, S.A.

Una vez constituida dicha bolsa, a petición de un Sindicato, será administrado por los mismos a través de su sección sindical y órganos sindicales de dicha candidatura para el desarrollo de tareas sindicales con cargo a dicha bolsa de horas.

Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

Las secciones sindicales con representación en el comité de empresa podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tabloneros que a tal efecto deberá disponer la empresa en todos los lugares de trabajo.

La Empresa facilitará locales adecuados a las secciones sindicales con representación en el comité de empresa para su actividad sindical propia o en su defecto, simultaneando el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para éste último. Asimismo la empresa facilitará los medios y materiales necesarios para el desarrollo de la acción sindical dentro de la Empresa.

Las secciones sindicales con representación en el comité de empresa tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

Las secciones sindicales con representación en el comité de empresa tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, previa autorización escrita de éstos.

Los trabajadores tendrán derecho al tiempo indispensable en horario laboral para la celebración de reuniones o asambleas convocadas por el Comité de Empresa o el 25% de sus trabajadores, debiendo estar presidida por el Comité de Empresa o delegados de Personal. La Presidencia comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y se deberán celebrar en tiempo y forma que no interfieran en la marcha normal del servicio.

La Empresa descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, con expresión del sindicato a donde esté destinada.

Se reconocen al Comité de Empresa, las siguientes funciones:

1.- Ser informado por la Empresa sobre:

- Situación financiera
- Política financiera
- Política de empleo
- Absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
- Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa, Ayuntamiento y organismos competentes.

2.- Intervenir en las siguientes materias:

- Formar parte en las convocatorias de nuevos ingresos, traslados, ascensos en los supuestos establecidos en este convenio.
- Contrato de trabajo y finiquitos.
- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
- Traslados.
- Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la comisión negociadora.

3.- El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado, en las sanciones por faltas muy graves.

4.- El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar a los trabajadores con las suficientes garantías de inviolabilidad. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc., con la sola comunicación a la Empresa.

#### **Artículo 35.- Comisión paritaria**

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, será constituida una Comisión con la denominación del epígrafe, compuesta por dos vocales en representación de la Empresa y otros tantos en representación del Comité de Empresa, la cual asumirá las funciones de interpretación, vigilancia y estudio de lo pactado y seguimiento de cuantos temas integran el presente Convenio y sus anexos, durante la totalidad de su vigencia.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de un Asesor, que podrá ser ajeno a la Empresa y que será designado libremente por cada una de ellas, el cual tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio serán vinculantes para las partes firmantes, y serán públicos en todas las dependencias de la Empresa.

Los trabajadores al Servicio de la Empresa podrán formular ante la Comisión Paritaria, cuantas consultas, denuncias, quejas o reclamaciones estimen pertinentes.

### **Disposiciones especiales**

#### **Primera: segunda actividad**

Podrán pasar a situación de segunda actividad, a solicitud del trabajador, y de conformidad con las necesidades existentes en la Empresa, los trabajadores que reúnan uno de estos dos requisitos.

a) Hubieran sufrido disminución de su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, previo dictamen médico que exprese la disminución de su capacidad y su aptitud para otros determinados servicios. La Empresa, a la vista del dictamen médico que presente el trabajador, podrá requerir dictamen al médico que designe la misma. En caso de discrepancia entre ambos informes médicos, se designará un tercer especialista por mutuo acuerdo.

b) Hubiere cumplido 50 años y prestado 20 años de servicio en la Empresa.

Quienes pasen a desempeñar otros servicios, en situación de segunda actividad, mantendrán la retribución que les correspondiera en su puesto de trabajo de origen, en el momento de su pase a dicha actividad.

#### **Segunda: Seguro cobro**

Se contratara por parte de Aguas de Lorca, S.A., un seguro que cubra un posible robo al personal que lleva a cabo la recaudación en la oficina y traslado de la recaudación para su depósito en entidad bancaria.

#### **Tercera: Defensa jurídica**

La Empresa Aguas de Lorca, S.A. garantizará la defensa jurídica de todos sus trabajadores que estén sometidos a procesos jurídicos derivados de la prestación ordinaria de su servicio.

#### **Cuarta: Uso genérico del lenguaje**

En el texto se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

#### **Quinta: vinculación a la totalidad**

El presente convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas que, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente y en cómputo anual.



TABLA SALARIAL DE AGUAS DE LORCA PARA 2.011

CATEGORIAS O NIVELES	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL CON C.PUESTO	TOTAL BASE ANUAL
1	PERSONAL DE DIRECCIÓN DIRECTOR GERENTE DIRECTOR ÁREA	1.977,97 €		1.977,97 €	31.647,52 €
2	JEFES DEPARTAMENTO TITULADOS SUPERIORES JEFE DEPARTAMENTO RESPONSABLE UNIDAD T.G.S.	1.288,77 €	281,78 €	1.570,55 €	25.128,80 €
3	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO T.G.M. - DIPLOMADOS ASIMILADOS	1.252,40 €	223,66 €	1.476,06 €	23.616,96 €
4	JEFATURA DE OFICIOS CAPATAZ JEFE ADMINISTRATIVO OTRAS JEFATURA DE OFICIOS	1.182,10 €	223,66 €	1.405,76 €	22.492,16 €
5	SUBJEFATURA DE OFICIOS JEFE DE DELINEACIÓN - TOPOGRAFIA SUBCAPATAZ - JEFE BRIGADA DELINEANTE Y TOPOGRAFO - SUBJEFE ADMITVO	1.182,10 €	187,88 €	1.369,98 €	21.919,68 €
6	OFICIAL 1ª OFICIAL 1ª FONTANERO OFICIAL 1ª ADMINISTRACIÓN OFICIAL 1ª E.D.A.R. LECTOR - INSPECTOR AUX. DELINEANTE Y TOPOGRAFO	1.182,10 €	135,17 €	1.317,27 €	21.076,32 €
7	OFICIAL 2ª OFICIAL 2ª FONTANERO OFICIAL 2ª ADMINISTRACIÓN OFICIAL 2ª E.D.A.R. OFICIAL 2ª LECTOR	1.143,87 €	28,86 €	1.172,73 €	18.763,68 €
8	OFICIAL 3ª OFICIAL 3ª FONTANERO OFICIAL 3ª ADMINISTRATIVO OFICIAL 3ª E.D.A.R. OFICIAL 3ª LECTOR	1.101,99 €	22,81 €	1.124,80 €	17.996,80 €
9	PEÓN ESPECIALISTA PEÓN ESPECIALISTA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.079,85 €	19,88 €	1.099,73 €	17.595,68 €
10	PERSONAL SIN CUALIFICAR PEÓN AUXILIAR ORDENANZAS Y GUARDIAS LIMPIADORAS Y TELEFONISTAS	946,17 €	19,88 €	966,05 €	15.456,80 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

**1334 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. Explotación de los servicios de Bar-Cafetería y comedor del edificio administrativo de la CARM, denominado "Aseinfante". Expte. 29/2011.**

**1.- Entidad adjudicadora.-**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 29/2011

**2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial
- b) Descripción del objeto: "Explotación de los servicios de Bar-Cafetería y comedor del edificio administrativo de la CARM, denominado "Aseinfante"".

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Varios

**4.- Presupuesto base de licitación:** El Adjudicatario esta obligado a abonar un canon de mensual, que no podrá ser inferior a 600 euros

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2011
- b) Fecha formalización del contrato: 31 de diciembre de 2011
- c) Contratista: Cafeterías Almaser, S.L., con CIF B73280638
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del contrato: El canon ofertado asciende a 944,00 euros/mes.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Secretario General Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

#### **1335 Comunicación de la asignación provisional de derechos de ayuda correspondientes al año 2012, dentro del régimen de pago único.**

Se informa que está disponible la comunicación de los derechos provisionales de la campaña 2012, derivado del desacoplamiento de las ayudas a los sectores de proteaginosas, arroz, frutos de cáscara, semillas, forrajes desecados, sacrificio de bovinos, así como la prima al arranque de viñedo 2010-2011. El beneficiario de esta asignación podrá ser distinto del beneficiario del periodo de referencia por haber aplicado el Fondo Español de Garantía Agraria lo dispuesto en el artículo 19.3 del Real Decreto 1680/2009 (Cesiones de derechos definitivos en las campañas 2007 en adelante, por herencia o transmisión inter vivos, cambios de personalidad jurídica o de la denominación, fusiones o escisiones, según se definen en el citado Real Decreto).

Los interesados podrán consultar, a través de la oficina virtual de la Consejería de Agricultura y Agua (<https://caamext.carm.es/oficialvirtual>), así como en las Oficinas Comarcales Agrarias y en la Consejería de Agricultura y Agua, los derechos provisionales que se le han asignado, así como las unidades de producción origen de dichos derechos provisionales.

Aquellos agricultores que estén en desacuerdo con los datos comunicados podrán realizar alegaciones a la asignación de los derechos e importes provisionales. Para ello, deberá presentar su instancia durante el plazo de presentación de la solicitud única de ayuda, ante Ilmo. Sr. Director General para la PAC, para los supuestos recogidos en los art. 17, 18 y 19 del Real Decreto 1680/2009, con la información y en los modelos de la Orden de esta Consejería por la que se regulará la aplicación del régimen del pago único, y la integración de determinadas ayudas agrícolas al mismo a partir de 2012.

También se recuerda que deberán presentar la admisión en la Solicitud Única 2012.

Todos los beneficiarios de derechos provisionales procedentes de los sectores del Chequeo Médico 2012 que no posean, en propiedad, derechos de Pago Único en la campaña 2011 previamente a la presente asignación.

Así como los beneficiarios de derechos provisionales procedentes de la prima al arranque de viñedo 2010-2011, salvo aquellos que ya tengan asignación de derechos definitivos en 2011 y/o 2010 derivados del arranque de viñedo 2008/2009 y/o 2009/2010, respectivamente.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Jefe de Servicio de Rentas Agrarias, Manuel Piqueras García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

**1336 Expediente de dominio. Inmatriculación 418/2011.**

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0201555

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 418 /2011

Sobre Otras materias

De don Rubén Martínez Marín

Doña María Jesús Valles Amores Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 418/2011 a instancia de don Rubén Martínez Marín expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: "Urbana, casa-cueva en la Calle Barrio Nuevo Centro número 70, de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, que ocupa una extensión superficial de 78,00 metros cuadrados, que son ocupados totalmente por la edificación construida en planta baja y primera, tiene una superficie construida total de 107,00 metros cuadrados. Anexo: La vivienda dispone de un anexo separado del inmueble en la calle Barrio Nuevo Centro n.º 68, construido en planta baja que se destina a almacén con una superficie ocupada (y construida) de 55,00 metros cuadrados". Norte: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Sur: Calle Barrio Nuevo Centro, Este: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Oeste: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 16 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**1337 Procedimiento ordinario 372/2010.**

Número de Identificación Único: 30016 42 1 2010 0001764

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Usacar S.L.L.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Contra Unipower S.L.L.

**Cédula de notificación de sentencia**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

**“Sentencia**

En Cartagena, a seis de julio de dos mil once.

Vistos por doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de Juicio ordinario número 372/2010, en el que han intervenido como partes, de una como demandante Usacar, S.L., representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y defendido por el letrado don José Diego Fernández Ureña, y de otra como demandado a la mercantil Unipower, S.L., en rebeldía.

**Fallo**

Estimar la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Usacar, S.L., contra Unipower, S.L, en su virtud se declara la resolución del contrato de arrendamiento del vehículo Audi A4, matrícula 7196-GBM, así como la cancelación anticipada de contrato suscrito en fecha uno de abril de 2008, condenando a la citada demandada a abonar a la actora la cantidad de veinte mil cuarenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (20.048,24 euros), más los intereses correspondientes, así como a las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante éste Juzgado, para conocimiento y resolución por la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Unipower S.L.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de Sentencia.

Cartagena, 7 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**1338 Juicio verbal 2.154/2010.**

N.I.G...: 30016 42 1 2010 0010925  
Procedimiento: Juicio verbal 2154/2010  
Sobre: Otras materias  
De: Restauración de Fachadas Corral S.L.U.  
Procuradora: María Magdalena Faz Leal  
Abogado: Antonio Rafael Ferrández García  
Contra: Eve Fifield

**Notificación de sentencia**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**“ Sentencia**

En Cartagena, a seis de julio de dos mil once.

Vistos por doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de Juicio ordinario número 1.440/2008 en el que han intervenido como partes, de una como demandante Restauración de Fachadas Corral, S.L.U. representado por la Procuradora doña Magdalena Faz Leal, y defendido por el Letrado Señor don Francisco José Bernal Díaz, y de otra como demandada doña Eve Fifield, en rebeldía.

**Fallo**

Estimar la demanda formulada por el Procurador don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, en nombre y representación de Restauración de Fachadas Corral, S.L.U., contra doña Eve Fifield, condenado a la citada demandada a abonar a la actora la cantidad de novecientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (974,40 €), más intereses legales correspondiente hasta su completo pago, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado, para conocimiento y resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo “

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Eve Fifield, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada en los presentes autos.

Cartagena, 11 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**1339 Ejecución de títulos judiciales 303/2010.**

N.I.G. 3001644420090203042

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 303/2010

Demandante: Mohamed Faouzi

Demandado: Anmar, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 303/2010 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohamed Faouzi contra la empresa Transporte y Movimientos de Tierra Anmar, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Transportes y Movimientos de Tierra Anmar, S.L. en situación de insolvencia por importe de 832,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres- cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial



Y para que sirva de notificación en forma a la parte Transporte y Movimientos de Tierra Anmar, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**1340 Ejecución de títulos judiciales 54/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202152

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 54/2011

Demandante: Sonia Pérez Morlans

Demandado: Eurohispana de Exportación S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sonia Pérez Morlans contra la empresa Eurohispana de Exportación S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Eurohispana de Exportación S.L. en situación de insolvencia total por importe de 10.279,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial



Y para que sirva de notificación en forma a la parte Eurohispania de Exportación S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**1341 Ejecución de títulos judiciales 316/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202843

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 316/2011

Demandante: Mariano Sánchez Osorio Romero

Demandado: Pinturas y Decoración Cartagena, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 316/11 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mariano Sánchez Osorio Romero contra la empresa Pinturas y decoración Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Pinturas y Decoración Cartagena, S.L. en situación de insolvencia por importe de 4.718,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de veinticinco euros, en la cuenta número en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Pinturas y Decoración Cartagena, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la



actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **1342 Ejecución de títulos judiciales 111/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 111/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la mercantil Leroy Merlin España, S.L.U. contra doña Rocio Soler Garcia sobre seguridad social, se han dictado con fecha dos de enero de 2012 las siguientes resoluciones:

#### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia número 250/2011 a favor de la parte ejecutante, Leroy Merlin España, S.L.U., frente a Rocio Soler Garcia, parte ejecutada, por importe de 3.343,08 euros en concepto de principal, más otros 334,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Decreto:

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 L.E.C., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de I.V.A. que tenga pendiente la ejecutada-demandada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para lo cual líbrase la oportuna orden por vía telemática

- Requerir a Rocío Soler García, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes."

Y para que sirva de notificación a la parte demandada doña Rocío Soler García, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial e la Región de Murcia, y su colocación en el tablón de anuncios.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**1343 Seguridad Social 667/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín García García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Moncobra S.A., Maessa y Sistemas de Montaje y Tuberías del Sureste S.L. Smts S.L., en reclamación por seguridad social, registrado con el número seguridad social 667/2011 se ha acordado citar a Sistemas de Montaje y Tuberías del Sureste S.L. Smts S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticinco de enero de 2012 a las 13:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sistemas de Montaje y Tuberías del Sureste S.L. Smts S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**1344 Divorcio contencioso 1.479/2010.**

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0024211

Procedimiento: Divorcio contencioso 1.479/2010

Sobre otras materias

De don José Giner Barba

Procurador Sr. Martín Diego Fernando García Mortensen

Abogado Sr. Antonio José Tovar Sánchez

Contra Irina Karsimashvili.

Ha recaído Sentencia de fecha 27 de Junio de 2011, la cual pone fin al proceso de divorcio contencioso 1.479/2010, y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada declarada en rebeldía y en ignorado paradero se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

En Murcia, a veintinueve de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial,

Procedimiento: Divorcio contencioso n.º 1.479/10

Actor: don José Giner Barba

Procurador Sr.: García Mortensen

Demandado: doña Irina Karsimashvili

Ministerio Fiscal

En Nombre del Rey

Sentencia n.º 391/2011

En la Ciudad de Murcia, a 27 de junio de 2011.

El Ilustrísimo Señor don Enrique Domínguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido, ha visto los presentes autos de divorcio que con el número 1.479/10, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de don José Giner Barba contra doña Irina Karsimashvili, y dicta Sentencia en base a los siguientes

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. García Mortensen en nombre y representación de don José Giner Barba contra doña Irina Karsimashvili, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el diez de abril de 2010, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su



notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la nueva LEC, previa consignación, debidamente acreditada al momento de prepararlo, en la cuenta de este Juzgado de la suma prevista en la Disposición Adicional 15.ª de la L.O.P.J., según la reforma introducida por la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, publicada en el BOE de 4 de noviembre de 2009.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil del Consulado de España en Moscú (Rusia).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**1345 Procedimiento ordinario 777/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005400

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 777/2010

Demandante: María José Vico Rodríguez.

Abogada: Ana Dolores Sánchez Toledo.

Demandado/s: Fogosa, Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Turísticas Cala Real S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 777/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María José Vico Rodríguez contra la empresa Iniciativas Turísticas Cala Real S.A., sobre ordinario, en el que con fecha 4/1/12 y con n.º 13/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimo la demanda formulada por D.ª María José Vico Rodríguez, contra la mercantil Iniciativas Turísticas Cala Real S.A., y el Fogosa, debo condenar y condeno a la empresa Iniciativas Turísticas Cala Real S.A., a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 1.517,41 €, más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogosa, dentro de los límites legales.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial con el núm. 3093.0000.67.0777.10, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Iniciativas Turísticas Cala Real S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**1346 Demanda 369/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002427

01000

N.º Autos: Demanda 0000369 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: D, José Martín Gil López

Demandado: La Cómoda Muebles S.L.

#### **Cedula de notificación**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 369/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Mastín Gil López contra la empresa La Cómoda Muebles S.L., sobre ordinario, en el que con fecha cuatro de enero de 2012 y con número 8/2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 19 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**1347 Despido 1.069/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Mondéjar Alemán contra Futbolines Bifuca, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.069/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir al demandante para que en el plazo de 4 días aporte carta de despido y concrete los requisitos exigidos en el art. 104 LJS.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/4/12 a las 10.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.20 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada

por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Futbolines Bifuca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/4/12 a las 10.20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Futbolines Bifuca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **1348 Ejecución de títulos judiciales 161/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004399

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 161/2011 d

Demandante: Dario Santa Miralles.

Demandado/s: Pesiman S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Darío Santa Miralles contra la empresa Pesiman S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez señor don Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 18 de julio de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

#### **Fundamentos de derecho**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Darío Santa Miralles, frente a Pesiman S.L., parte ejecutada, por importe de 412,83 euros en concepto de principal, más otros 240 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

#### **Fundamentos de derecho**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Pesiman S.L.

-El embargo de la cuenta corriente que el ejecutado Pesiman S.L. mantiene en la entidad bancaria:

-0093-1458-13-0060005884 de Banco de Valencia

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrense nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD., Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0161-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0161-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pesiman S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Albacete

**1349 Despido/ceses en general 427/2011.**

N.I.G.: 02003 44 4 2011 0001365

N.º Autos: Despido/ceses en general 427/2011

Demandantes: Jose Palazón Verdú, David Rocamora Rodríguez, Enrique César Rico Valera

Demandado: Key for Quarry, S.L., Fogasa

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 42 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Palazón Verdú, David Rocamora Rodríguez, Enrique César Rico Valera contra la empresa Key for Quarry, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Sentencia 408/2011

Procedimiento número 427/2011

En la ciudad de Albacete, a treinta de septiembre de dos mil once.

D. José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente, Sentencia

#### Fallo

Que estimando la acción de despido rectora de las presentes actuaciones declaro la improcedencia del despido sufrido por los actores el día treinta y uno de marzo de 2011, condenando a la empresa Key for Quarry, S.L., a que, a su opción ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, los readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que disfrutaban con anterioridad al despido o en su caso los indemnice con las siguientes cantidades a don José Palazón Verdú con 2.620,28 euros, a don David Rocamora Rodríguez con 2.707,82 euros y a don Enrique César Rico Valera con 1942,5 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución. Declarando la responsabilidad del Fogasa dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario Key for Quarry, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, 9 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Santander

**1350 Procedimiento ordinario 360/2011.**

Demandante: Juan Martín Cala

Demandado: Servicios y Control Carthago, S.L.

Demandado: Kiabi- Ksce, S.A.

Doña Oliva Agustina García Carmona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento ordinario, con el número 360/2011 a instancia de Juan Martín Cala frente a Servicios y Control Cartago S.L. y Kiabi- Ksce, S.A., en los que se ha dictado resolución de fecha de diez de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Estimo la demanda formulada por don Juan Martín Cala frente a la empresa Servicios y Control Carthago, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad 1.903,38 euros, incrementadas en el 10% de interés por mora.

Desestimo la demanda formulada por don Juan Martín Cala frente a la empresa Kiabi-Ksce, S.A., absolviendo a la misma de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 036011, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada condenada deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios y Control Cartago, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Santander, 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **1351 Anuncio para la licitación del contrato del suministro de energía eléctrica de las instalaciones y edificios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.).**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Expediente n.º 22-11

#### **2.- Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: El suministro de energía eléctrica, en Baja Tensión en régimen de mercado libre, para los suministros eléctricos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

Únicamente podrán participar en la licitación empresas comercializadoras de energía eléctrica debidamente inscritas en el registro administrativo del Ministerio de Industria, Turismo y comercio, con autorización para operar en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en un solo criterio de adjudicación.

#### **4.- Plazo de vigencia.**

Un año, prorrogable por una anualidad más, previo acuerdo expreso de las partes, según cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **5.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto de licitación total anual estimado por todos y cada uno de los suministros establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas es el siguiente:

- Base imponible (valor estimado): 621.552,43 € anuales, a la baja (seiscientos veintiún mil quinientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos de euro).

- Impuesto sobre el Valor Añadido, 18% (tipo vigente en el momento actual): 111.879,44 € anuales, a la baja (ciento once mil ochocientos setenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro).

#### **6.- Garantías**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

**8- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de la presentación de ofertas: 29 de febrero de 2012 hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: Relacionada en el artículo octavo del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Plaza Constitución, 1 – 30840 Alhama de Murcia.

**9.- Apertura de ofertas.**

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Hora: 13:00

c) Apertura del sobre nº 1: 5 de marzo de 2012

d) Apertura del sobre nº 2, en acto público: Día y hora señalada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es).

**10.- Gastos de anuncios.**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según artículo séptimo del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**11.- Perfil del contratante**

[www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

**12.- Publicación en D.O.U.E.**

Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 4 de enero de 2012.

Alhama de Murcia, 10 de enero de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Las Torres de Cotillas

#### 1352 Publicación Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para los ejercicios de 2011 a 2014.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de fecha 22 de Diciembre de 2011, se aprobó el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para los ejercicios de 2011 a 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales se inserta en presente anuncio a efectos exclusivamente informativos.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO PLAN SANEAMIENTO Y AUSTERIDAD 2011-2014

Presup. Gastos	Capítulos	LIQUIDAD 2010	Previsión 2011	Objetivo 2012	Objetivo 2013	Objetivo 2014
Capítulo 1	Gastos de personal	7.586.036,12	7.397.006,30	7.619.200,00	7.033.200,00	7.123.200,00
Capítulo 2	Compra bienes y servicios	6.944.991,56	6.924.840,73	6.413.572,47	5.700.000,00	5.871.000,00
Capítulo 3	Intereses	169.299,84	332.046,64	240.200,00	320.000,00	320.000,00
Capítulo 4	Transf. Corrientes	1.231.309,66	954.264,40	775.850,00	750.000,00	725.000,00
Op. corrientes	Op. corrientes	15.931.637,18	15.608.158,07	15.048.822,47	13.803.200,00	14.039.200,00
Capítulo 6	Inversiones	11.379.305,57	8.023.480,08	116.428,56	-	200.000,00
Capítulo 7	Transf. Capital	-	1.370.957,02	796.500,00	796.500,00	796.500,00
Capítulo 8	Activos financieros	14.350,00	24.000,00	33.000,00	15.000,00	15.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	1.297.378,90	860.000,00	430.000,00	394.285,33	336.673,99
Op. de capital	Op. de capital	12.691.034,47	10.278.437,10	1.375.928,56	1.205.785,33	1.348.173,99
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>28.622.671,65</b>	<b>25.886.595,17</b>	<b>16.424.751,03</b>	<b>15.008.985,33</b>	<b>15.387.373,99</b>
Presup. ingresos	Capítulos	LIQUIDAD 2010	Previsión 2011	Objetivo 2012	Objetivo 2013	Objetivo 2014
Capítulo 1	Impuestos directos	5.935.312,63	6.000.000,00	7.475.000,00	7.775.000,00	7.856.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	881.752,09	400.000,00	1.287.138,14	150.000,00	150.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	3.305.515,94	6.400.000,00	6.360.489,81	4.600.000,00	4.600.000,00
Capítulo 4	Transf. Corrientes	5.621.153,90	4.941.334,79	4.159.779,22	3.500.000,00	3.600.000,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	33.408,25	50.000,00	140.000,00	130.000,00	130.000,00
<b>Op. Corrientes</b>	<b>Op. corrientes</b>	<b>15.777.142,81</b>	<b>17.791.334,79</b>	<b>19.422.407,17</b>	<b>16.155.000,00</b>	<b>16.336.000,00</b>
Capítulo 6	Enajenación inversiones	- 126.290,20	-	-	-	-
Capítulo 7	Transf. Capital	5.573.900,74	1.797.337,76	53.938,75	-	-
Capítulo 8	Activos financieros	17.533,13	17.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	3.736.375,98	-	-	-	-
Op. de capital	Op. de capital	9.201.519,65	1.814.337,76	83.938,75	15.000,00	15.000,00
<b>TOTAL INGRESOS.</b>		<b>24.978.662,46</b>	<b>19.605.672,55</b>	<b>19.506.345,92</b>	<b>16.170.000,00</b>	<b>16.351.000,00</b>

En Las Torres de Cotillas a 20 de enero de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **1353 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2011.**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia N.º 53/2012 de 16 de enero de 2012, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, mantenimiento de contadores y Basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2011 por importe de ochocientos setenta y un mil quinientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (871.589,83) euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 16 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **1354 Anuncio de licitación de contrato de servicio. Servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Molina de Segura, año 2012.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000069/2011-1030-02

#### **2.- Objeto del contrato.**

- Descripción: Servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Molina de Segura año 2012.

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: un año.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 23.000 € de base.

#### **7.- Garantías.**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **8.- Obtención de documentación e información.**

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: [contratacion@molinadesegura.es](mailto:contratacion@molinadesegura.es)

Página web: [www.molinadesegura.es/contratacion](http://www.molinadesegura.es/contratacion)

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **9.- Requisitos específicos del contratista.**

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **10.- Presentación de las ofertas.**

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

**11.- Apertura de ofertas.**

- Lugar: indicado en la cláusula 12.

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

**12.- Gastos de anuncios.**

- Por cuenta del adjudicatario.

**13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

Precio de licitación Se puntuará con 40 puntos a la empresa que menor precio oferte y el resto de empresas, con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = Menor oferta/oferta*40	Hasta 40 puntos.
Proyecto del Servicio de Teleasistencia y otros proyectos de actividades complementarias dirigidas a los usuarios del servicio y sus cuidadores.	Hasta 40 puntos.
Mejoras en el servicio cuantificadas económicamente. Se puntuará con 20 puntos a la oferta de mayor importe de mejoras y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = Oferta/Oferta de mayor importe*20	Hasta 20 puntos.

Molina de Segura, 11 de enero de 2012.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **1355 Convocando una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial, mediante procedimiento de concurso oposición.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2012, acordó convocar una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial, mediante procedimiento de concurso oposición, a incluir en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula, y en la próxima Oferta de Empleo Público. La Convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

#### **Primera.-** Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión necesaria y urgente de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial para la ejecución de programas de carácter temporal, mientras la Ley de Dependencia presta su cobertura a las personas objeto de la ayuda a domicilio y en todo caso por un máximo de dos años, mediante el procedimiento de concurso oposición, a incluir en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, y en la próxima Oferta de Empleo público. Su dotación será con los haberes correspondientes al grupo AP, con la clasificación y denominación siguiente

Grupo AP

Clasificación Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Se justifica la utilización de fase de concurso en la necesidad de acreditar experiencia y capacitación específica suficientes, dado el tipo de trabajo y el tipo de ciudadanos al que se orienta este servicio público.

#### **Segunda.-** Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

#### **Tercera.-** Participación en la convocatoria.

A) Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su art. 1. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, debiendo acreditar también el dominio hablado y escrito del idioma español.

- Tener cumplido la edad de 16 años.

- Estar en posesión del Graduado Escolar o similar.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos que se estimen, antes de su nombramiento.

Las personas minusválidas habrán de acreditar, tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la C.C.C. nº 2043 0009 97 2081000016 de la entidad Caja de Ahorros de Murcia, O.P. la cantidad de 42 euros, en concepto de derechos de examen.

#### **Cuarta:** Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios y será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles, contados a partir el siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Se entenderá que los aspirantes participan en el proceso selectivo una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Quinta:** Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Todos los miembros deberán ser designados por el Sr. Alcalde Presidente y deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización. Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

Para la válida actuación del tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados/as por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

**Sexta.-** Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en los puestos convocados, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación. Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Séptima.-** Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

**FASE DE CONCURSO:**

Será previa a la oposición, sólo se valorarán los méritos aportados por los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, del SEF, organizados por la Administración Pública, entidades asociadas, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados. Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por Servicios Prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en puesto de similar cometido en cualquiera de las Administraciones Públicas a 0.10 puntos por

mes. En empresas privadas, a razón de 0,05 puntos por mes. Hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Por la realización de cursos o cursillos, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, relacionados con el área de conocimientos que se trata, hasta un máximo de 2,00 puntos.

2.1.- Por cada curso de formación recibido, organizado por Entidades Públicas o Privadas acreditadas al efecto:

- De más de 100 horas, a 1,00 puntos por curso.
- De más de 30 horas, a 0,5 puntos por curso.
- De menos de 30 horas, a 0,1 puntos por curso.
- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorará con una puntuación de 0.05 puntos.

3.- Otros méritos alegados por el opositor, a valorar por el Tribunal y relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

#### FASE DE OPOSICIÓN

-Constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1: Consistirá en un cuestionario tipo test sobre la parte general del temario. Este constará de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de la que sólo una será la correcta. Cada tres preguntas incorrectas o en blanco, restarán una correcta. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos y será preciso alcanzar 5 para considerarse aprobado.

Ejercicio 2: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por el opositor de los temas incluidos en el temario anexo y relacionado con el contenido de la plaza.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso alcanzar 15 puntos para considerarse aprobado.

El plazo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

**Octava.-** Calificación de los ejercicios.

La calificación final para cada uno de los puestos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

**Novena.-** Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento de Mula, y propondrá al Sr. Alcalde Presidente el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal, en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario interino.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Sr. Alcalde Presidente, y deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Lista de espera: Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de puestos a cubrir, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. A tal fin, el Tribunal calificador, junto a los aspirantes seleccionados/as y propuestos/as para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

**Décima.-** Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Undécima.-** Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**Anexo I**

**TEMARIO**

PARTE GENERAL

1. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, Atribuciones y Funcionamiento.

2. El Gobierno y La Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministro y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de Colaboración y Apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

PARTE ESPECÍFICA

1. La prestación básica de Ayuda a Domicilio en los Centros de Servicios Sociales. Conceptos y objetivos.

2. Población atendida en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

3. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio: Funciones y Tareas.

4. Servicios complementarios a la ayuda domiciliaria: Teleasistencia.

5. Nutrición y dietética de las personas mayores.

6. Higiene y atención sanitaria domiciliaria.

7. La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

8. Atención y apoyo psicosocial domiciliario.

Mula, 19 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**1356 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Polideportivo José Barnés". (Expte. 398/2011).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 398/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Polideportivo José Barnes".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 28 de octubre de 2011.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V. 92600000-7 y 77320000-7.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria..
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato: 122.962,30 €**

**5. Presupuesto base de licitación:** Se fija en la cantidad máxima de 122.962,30 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 145.095,52 €.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 7 de diciembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2011.
- c) Contratista: Elsamex, S.A..
- d) Importe de adjudicación: 103.861,11 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 122.556,10 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1357 Notificación a propietario de perro que se encuentra en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.**

Anuncio Sección Veterinaria. Servicios Municipales de Salud

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietario de perro que se encuentra en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser entregado por la Policía Local el día 2 de octubre de 2011.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; tfnos. 968247062 y 968247112

· Propietario: Isidoro Gonzalo Juan Vidondo Madurga

DNI n.º 37.313.799-W

Raza del perro: Mestizo Pastor Alemán, hembra, color negro-fuego

Murcia, 18 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.